

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

Fecha Actual : miércoles, 25 marzo 2026

1/3

**COMPROBANTE ENTRADA
N°K1000000000059****PROVEEDOR:** ESTATEX S.A.S**NIT:** 901861161**FECHA:** 25/03/2026 03:01 p. m.**CIUDAD:** BOGOTÁ, D.C. (Bogotá, D.C.)**ESTADO:** Confirmado**DIRECCION:** CR 126 N 130 - 65 CA 71 ET 2**MONEDA:** Pesos**TELEFONO:** 3204048481**ALMACEN:** KE10R14 - ADM GESTION DE ALMACENES USS
OCCIDENTE DE KENNEDY**N° FACTURA:** FE54**% ICA:** 11,0400**PLAZO:** 90**FECHA FAC:** 04/03/2026 12:00 a. m.☐ **OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL:****DISPONIBILIDAD****COMPROMISO****OBLIGACIÓN****DOCUMENTO**

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
MTS01385	KIT DE JARDINERIA	UNIDAD	1,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01416	BOQUILLA PARA AEROSOL	UNIDAD	1,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01417	BOQUILLA PARA AEROSOL SKINNY PRO	UNIDAD	6,00	\$ 2.000,00	\$ 12.000,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01418	BOQUILLA PARA AEROSOL SUPER SKINNY	UNIDAD	6,00	\$ 2.000,00	\$ 12.000,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01419	BOQUILLA FAT CAP	UNIDAD	6,00	\$ 2.000,00	\$ 12.000,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01420	SET BROCHAS DE PINTURA	UNIDAD	3,00	\$ 20.000,00	\$ 60.000,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
PAP01141	CINTA DOBLE FAZ	UNIDAD	1,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
PAP00449	ESFEROS	UNIDAD	10,00	\$ 1.931,93	\$ 19.319,30	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01423	PISTOLA PARA PINTAR	UNIDAD	2,00	\$ 168.100,00	\$ 336.200,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					

1109069707 ADRIANA MILENA VELANDIA T

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Imprime: Usuario: 1109069707

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

Fecha Actual : miércoles, 25 marzo 2026

2/3

COMPROBANTE ENTRADA

Origenación de riesgo:		Impresión					
PAP00197	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	14,00	\$ 5.000,00	\$ 70.000,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS00899	MASCARAS 3 M DOBLE FILTRO	UNIDAD	2,00	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01434	RODILLO DE 9 PULGADAS DE FELPA ACRILICA	UNIDAD	5,00	\$ 15.900,00	\$ 79.500,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01424	SEMILLA LAVANDA	UNIDAD	1,00	\$ 7.900,00	\$ 7.900,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01425	SEMILLA MIX CONDIMENTOS	UNIDAD	1,00	\$ 7.900,00	\$ 7.900,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					
MTS01426	SEMILLAS MIX HUERTA	UNIDAD	1,00	\$ 7.900,00	\$ 7.900,00	0,00	19,00
Registro Sanitario:		Lote:					
Clasificación de riesgo:		NoAplica					

DETALLE

CONTRATO No 7922-2025

SUBTOTAL:	\$ 996.719,00
DESCUENTO:	\$ 0,00
IMPUESTO:	\$ 189.377,00
SUBTOTAL 1	\$ 1.186.096,00
FLETES:	\$ 0,00
IMP FLETES:	\$ 0,00
RETE IVA:	\$ 28.406,00
RETE ICA:	\$ 11.004,00
RETE FUENTE:	\$ 24.918,00
OTRAS RETE:	\$ 0,00
OTRAS DEDUC:	\$ 0,00
IMP DISTRI:	\$ 0,00
AJUSTE RED:	\$ 0,00
AJUSTE AL TOTAL:	\$ 0,00
TOTAL COMPR:	\$ 1.121.768,00

TOTAL COMPROBANTE:

UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS
CON CERO CTVS M/Cte.

1109069707 ADRIANA MILENA VELANDIA T

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Imprime: Usuario: 1109069707

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

Fecha Actual : miércoles, 25 marzo 2026

3/3

COMPROBANTE ENTRADA

Afectacion Presupuestal

Obligacion:

Adriana Velandia
TECNOLOGO II
C.C. 1.109.069.707 

ADRIANA MILENA VELANDIA
TRUJILLO
1109069707

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

1109069707 ADRIANA MILENA VELANDIA T

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Imprime: Usuario: 1109069707

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]



ESTATEX SAS
NIT 901.861.161-1
CARRERA 126 No 130 65 casa 71 Et II
Tel: (601) 3204048481
Bogotá - Colombia
licitacionesestatesas@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 54

Señores	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE		
NIT	900.959.048-4	Teléfono	(601) 7560505
Dirección	CL 9 39 46	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/03/2026, 15:31
Expedición	04/03/2026, 15:39
Vencimiento	02/06/2026

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
1	AGRO INSUMOS. SET HERRAMIENTAS JARDIN 3 PIEZAS	1.00	40,000.00	7,600.00	40,000.00	47,600.00
2	BOQUILLA PARA AEROSOL	1.00	2,000.00	380.00	2,000.00	2,380.00
3	BOQUILLA PARA AEROSOL SKINNY PRO	6.00	2,000.00	2,280.00	12,000.00	14,280.00
4	BOQUILLA PARA AEROSOL SUPER SKINNY	6.00	2,000.00	2,280.00	12,000.00	14,280.00
5	BOQUILLA FAT CAP	6.00	2,000.00	2,280.00	12,000.00	14,280.00
6	SET BROCHAS DE PINTURA	3.00	20,000.00	11,400.00	60,000.00	71,400.00
7	CINTA DOBLEFAZ 19M X 20MM	1.00	30,000.00	5,700.00	30,000.00	35,700.00
8	ESFERO SEMIGEL PUNTA 0.7MM	10.00	1,931.93	3,670.67	19,319.33	22,990.00
9	PISTOLA PARA PINTAR	2.00	168,100.00	63,878.00	336,200.00	400,078.00
10	MARCADOR PERMANENTE	14.00	5,000.00	13,300.00	70,000.00	83,300.00
11	MASCARAS 3 M DOBLE FILTRO	2.00	150,000.00	57,000.00	300,000.00	357,000.00
12	RODILLO DE 9 PULGADAS DE FELPA ACRILICA	5.00	15,900.00	15,105.00	79,500.00	94,605.00
13	SEMILLA LAVANDA	1.00	7,900.00	1,501.00	7,900.00	9,401.00
14	SEMILLA MIX CONDIMENTOS	1.00	7,900.00	1,501.00	7,900.00	9,401.00
15	SEMILLAS MIX HUERTA	1.00	7,900.00	1,501.00	7,900.00	9,401.00

Total items: 15

Valor en Letras:

Un millón ciento ochenta y seis mil noventa y seis pesos m/c.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

*Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-06-02 por \$

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

663) Remedios

NOMBRE QUIEN RECIBE: Adriana Velandía

CARGO: TECNÓLOGO II

C.C. #: C.C. 1.109.069.707

FECHA: 25/3/26 HORA: 2:00PM

\$ 1,186,096.00

Total Bruto	996,719.33
IVA 19%	189,376.67
Total a Pagar	1,186,096.00

Observaciones:

CONTRATO No. 7922-2025 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 655-2024 SUSCRITO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764083665547 aprobado en 20241120 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses

- Actividad Económica 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir Tarifa 11.04 X 1000

CUFE: 164edCc33a5f4193a84af91f743313634d21b3dd4da67172df83b49aede5cb8f5f329d43d1d678de0568bbf120b17b8



NIT. 901.861.161- 1
Régimen común

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, Duvan Felipe Camacho Ramírez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.013.259.991 expedida en Tabio, y SANDRA LETICIA YANNUZZI LAVERDE identificada con cedula de ciudadanía No. 53.177.327 con TP 314741-T en calidad de contadora de ESTATEX SAS con NIT No. 901.861.161 - 1, bajo la gravedad de juramento, certificamos el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide en Bogotá, a los cuatro (4) día del mes de marzo de 2026

Duvan F Camacho

Duvan Felipe Camacho Ramírez
Cédula de Ciudadanía No.: 1013259991
Representante legal
ESTATEX SAS

Sandra Leticia Yannuzzi Laverde
SANDRA LETICIA YANNUZZI LAVERDE
CC No. 53.177.327
TP 314741-T
CONTADOR

Carrera 126#130-65

TEL: 3204048481

licitacionesestatesas@gmail.com

Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF								
NIT 901861161	1	ESTATEX SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 126#130-65 CASA 71 ETAPA II	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3704048181	SI								
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																
Periodo		Clave		Fecha		Pago										
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor							
2026-02	2026-03	151355516	9501601401	E	2026/03/13	2026/03/18	BANCO DAVIVIENDA	5	\$844,200							
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																
EMPLEADO				PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC
1	CC 1076426013	BOLIVAR JUANA	230301	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS008	30	\$70,100	CCF72	30	\$1,300,000	\$52,000	14-11	30	\$1,750,905
2	CC 80404568	BOLIVAR NESTOR	230201	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS010	30	\$70,100	CCF72	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905
Total	Afiliados (2)				\$3,501,810	\$560,400			\$140,200			\$3,080,905	\$122,100			\$3,501,810

RESUMEN DE PAGO							
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$560,400	\$2,000	\$0
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$1,000	\$0
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$280,200	\$1,000	\$0
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$18,400	\$100	\$0
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	\$18,400	\$100	\$0
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	\$122,100	\$400	\$0
COLSUBSIDIO	CCF72	860,007,336	1	2	\$122,100	\$400	\$0
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$140,200	\$600	\$0
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$70,100	\$300	\$0
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$70,100	\$300	\$0
TOTAL				2	\$841,100	\$3,100	\$0
							\$844,200

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 179-100 Calle Real, Sur Occidente 6-10
---	---	--	--

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con NIT N° 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DUVAN FELIPE CAMACHO RAMIREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.013.259.991, en su calidad de Representante Legal de la firma **ESTATEX SAS** con NIT N°901861161 1, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. 1) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. 2) Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(...) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." 3) Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. 4) Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud 5) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E. la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 6) Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(...) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: "Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.". De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social. Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, así como a la reducción del dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias. Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el Artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud, las siguientes: "(...) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	--

Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (...) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud. (...) 8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred (...) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15 de 2017, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras: "(...) 1. Liderar el proceso de planeación de la Gestión del Riesgo en Salud, con base en el direccionamiento estratégico de la Subred y los lineamientos del ente territorial, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (...) 10. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la Gestión del Riesgo en Salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y hacer uso eficiente de los mismos. (...) 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)". A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) tiene dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). "Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y De Obras Públicas de la Localidad de Bosa, se cuenta con el Proyecto de Inversión 1690 "Bosa cuida a una ciudadanía imparable", el cual tiene como objetivo hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política de sus habitantes; en concordancia con los proyectos de inversión para la localidad de Fontibón, Bosa y Antonio Nariño, para la vigencia 2024, se estableció "EL COMPONENTE: PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS – SPA" Dicho componente está constituido con el fin de disminuir los factores de riesgo de consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA, el cual tiene una orientación a la creación y fortalecimiento de Dispositivos de Base Comunitaria como una estrategia territorial, que articula las redes comunitarias, los líderes de opinión, las organizaciones sociales y las instituciones, en respuesta al consumo de Sustancias Psicoactivas - SPA en los territorios. Se entiende como dispositivos de base comunitaria, aquellos espacios de acogida (escuchar, organizar, mediar, canalizar, acompañar y capacitar), que buscan prevenir los riesgos de exclusión y estigma social hacia los consumidores, así como disminuir factores de riesgo relacionados con el consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA; Estos dispositivos se fundamentan en la construcción de redes sociales en las que participan activamente los actores de la comunidad dando respuesta a las necesidades priorizadas en el territorio y que tengan estricta relación con el fenómeno del uso y consumo de las Sustancias Psicoactivas – SPA. En tal sentido, a través de este proyecto se pretende identificar y reconocer las expresiones colectivas a nivel local, que trabajan en torno a la prevención y consumo responsable de sustancias psicoactivas – SPA, promoviendo, como valor agregado, la articulación a rutas institucionales en materia de intervención por un lado y la conformación de redes de apoyo en materia de prevención. De manera que, se hace necesaria la contratación para la compra de los "ELEMENTOS Y MATERIALES COMPONENTE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS - SPA " lo anterior en el marco del convenio interadministrativo con el Fondo de Desarrollo de la Localidad de Fontibón CI 728-2024, contrato interadministrativo con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño CI 002-2024 y Contrato Interadministrativo con el Fondo de Desarrollo local de Bosa CIA 655 de 2024 , pues con ello, se permite la correcta ejecución de las actividades previstas en cada convenio/contrato interadministrativo y destinadas a la población focalizada en los territorios. En consecuencia, contar con esta adquisición, permitirá no solo cumplir a cabalidad el objeto y las obligaciones pactadas en el Convenio, sino, además, los objetivos de salud pública planteados por la Subred y el Distrito Capital. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
14111500 31211900 53141600	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES CON EL FIN DE DESARROLLAR INICIATIVAS QUE IMPACTEN A LA COMUNID...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que "Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)", la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra. 8) Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden. 9) Que el 5 de diciembre de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado N° EM- 412-2025 para "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES CON EL FIN DE DESARROLLAR INICIATIVAS QUE IMPACTEN A LA COMUNIDAD POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ENTORNO A LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS LOCALIDADES DONDE SE EJECUTAN LOS CONTRATOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN CI 728-2024, EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO-NARIÑO CI 002-2024 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 655-2024 SUSCRITO CON EL FONDO DE DESARROLLO

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	--

LOCAL DE BOSA, PARA EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA.”. mediante el cual se recibió cotizaciones de GRUPO ERALWI SAS Y ESTATEX SAS 10) Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. 11) Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor mínimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma ESTATEX SAS, procediendo a realizar evaluación. 12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor ESTATEX SAS cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso N° OC-412-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025 13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. 14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 064 del 2024, “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. “SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES CON EL FIN DE DESARROLLAR INICIATIVAS QUE IMPACTEN A LA COMUNIDAD POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ENTORNO A LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS LOCALIDADES DONDE SE EJECUTAN LOS CONTRATOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN CI 728-2024, EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO CI 002-2024 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 655-2024 SUSCRITO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, PARA EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA.”. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT	UNID	VALOR UNIT	IVA	VALOR UNIT + IVA
1	AGRO INSUMOS. FERTILIZANTE	Largo: 26 cm, Tipo : Fertilizantes Específicos Uso: Fertilizante ideal para aplicar en todo tipo de plantas, Características: Fertilizante multipropósito de liberación controlada. Fuente optima de los tres macronutrientes esenciales como son: Nitrógeno(N), Fósforo (P) y Potasio (K). Está especialmente diseñado para todo tipo de plantas plantasen cualquier etapa de su desarrollo.	1	UN	15.000	2.850	17.850
2	AGRO INSUMOS. SET HERRAMIENTAS JARDIN 3 PIEZAS	Tipo Herramientas de mango corto Uso Remove la tierra, realizar sembrado y realizar el mantenimiento del jardín Términos Garantía 3 meses	1	UN	40.000	7.600	47.600
3	BALÓN BALONCESTO	Balón de baloncesto de talla 7 oficial para jugar a baloncesto en exterior o interior, para Niños y Adultos. Con gran resistencia. cámara: 100.0% Caucho sintético; Caparazón exterior: 100.0% Caucho natural seco; Bobinado: 100.0% Poliéster, unidad	1	UN	60.000	11.400	71.400
4	BALÓN FUTBOL	El Balón de fútbol talla 5 es ideal para entrenamientos intensivos y jugadores que buscan durabilidad y buen rendimiento. Circunferencia, Entre 68,0 y 70,0 cm (Talla 5) Cámara: 9.5% Caucho sintético, 19.0% Talco, 35.5% Caucho natural seco, 15.5% Caucho de isobutileno bromado, 20.5% Negro carbón; Parte principal: 70.0% Acetato de etileno y vinilo, 30.0% Poliuretano termoplástico, unidad	1	UN	100.840	19.160	120.000
5	BALÓN MICROFÚTBOL	Tamaño: 60-62. Cubierta: Cuero sintético PVC Peso final: 430 a 450 gr Superficie de juego: Todas las superficies, unidad	1	UN	115.000	21.850	136.850
6	SET BANDA CERRADA	Set de Bandas Elásticas x5, Banda elástica ideal para ejercicios en casa o gimnasio. Ideal para trabajo funcional. Ligas en material en látex. Conjunto de bandas con cinco resistencias. Medidas/Tensión Verde: 60x5x0,04 cm / 5 libras., Azul: 60x5x0,06 cm / 15 libras., Amarillo: 60x5x0,08 cm / 20 libras., Rojo: 60x5x0,1 cm / 30 libras. Negro: 60x5x0,12 cm / 40 libras.	1	UN	40.000	7.600	47.600
7	BOQUILLA PARA AEROSOL	Boquilla de trazo medio 1cm- 8cm, unidad.	1	UN	2.000	380	2.380
8	BOQUILLA PARA AEROSOL SKINNY PRO	Trazo fino Líneas muy finas 1,8 cm / 0.7 inches, UNIDAD	1	UN	2.000	380	2.380
9	BOQUILLA PARA AEROSOL SUPER SKINNY	Líneas muy finas 1,5 cm / 0.59 inches, unidad	1	UN	2.000	380	2.380
10	BOQUILLA FAT CAP	Líneas muy gruesas 9 cm / 3.54 inches, unidad	1	UN	2.000	380	2.380
11	SET BROCHAS DE PINTURA	Tipo: Set de Brochas •Características: Para Pinturas Latex, Esmaltes al Agua y Oleos, Terminación suave, Incluye 1 brocha 1 1/2", 1 Brocha 2", 1 Brocha 3" •Espesor: 2.54 cm •Garantía: 3 meses •Largo: 35.56 cm	1	UN	20.000	3.800	23.800
12	CABINA ACTIVA DE 1000W PARLANTE DE 15 PULGADAS	Cabina Activa de 1000 watt. Parlante de 15 pulgadas 1 entrada de Mic, Salida de señal para interconectar con otras cabinas activas. Respuesta en frecuencia de 50 Hz a 18Khz.	1	UN	1.900.000	361.000	2.261.000
13	CABLE EXTENSIÓN	*Amperaje: 15 A *Calibre 14 Polo A Tierra 1 Salida •Garantía: 12 meses •Largo del cable: 4.5m	1	UN	30.000	5.700	35.700

 Municipio de Subred Sur Occidente S.A.	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 ALCALDIA MAYOR DE SUBRED S.O.C.
---	---	--	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANT	UNID	VALOR UNIT	IVA	VALOR UNIT + IVA
14	CÁMARA FOTOGRÁFICA	Almacenamiento Memoria SD 0GB Almacenamiento Fotos y Videos Memoria SD Memoria que Incluye No incluye Memoria de Color Negro Fuentes de alimentación de energía Batería Recargable Extraíble Tipos de Puertos Entradas y Salidas Entrada Tarjeta SD Puerto Mini HDMI Puerto USB Opciones de Conectividad Conexión Con Cable NFC WiFi tamaño Pantalla 3Pulgadas Profundidad de inmersión 0Metro(s) resolución de la Foto 24.1 Megapíxeles Tipo de Cámara Semiprofesional	1	UN	3.270.000	621.300	3.891.300
15	CARPA TOLDO DE 3X3 PLEGABLE	Toldo 3x3 Paredes Laterales Impermeable retráctil Ideal para realizar cualquier actividad al aire libre, aun con lluvia, y proteger tu vehículo, motocicleta o equipo en general, gracias a su tratamiento de impermeabilidad y protección anti rayos UV. Fabricado en lona tipo OXFORD con gramaje de 600D. • Fácil de transportar, montar y desmontar. • Innovador mecanismo de plegado/apertura le permite instalar la carpa fácilmente • Sistema de apertura de tipo paraguas o acordeón. • Unión de las paredes de manera sencilla por medio de velcro. Consejo: si se realiza entre dos personas, la instalación demora aproximadamente 2 minutos	1	UN	295.000	56.050	351.050
16	CINTA DOBLEFAZ 19M X 20MM	Tipo: Cinta Doble Faz •Características: Cinta extrafuerte de doble cara adhesiva con cuerpo en espuma acrílica, transparente de 1mm de espesor, ideal para uniones permanentes sobre cualquier tipo de materiales. •garantía: 12 meses •Color: Transparente	1	UN	30.000	5.700	35.700
17	CINTURÓN DE FUERZA	El soporte lumbar es 100% elástico de ajuste reforzado, cintas en PVC en la zona lumbar endurecidas. Soporte multipropósito protege contra esfuerzos físicos en la zona lumbar y parte abdominal minimizando el riesgo de malas posturas al desarrollar actividades de fuerza o carga /descargue.	1	UN	58.000	11.020	69.020
18	COLCHONETA	Colchoneta 100 cmx 47 cm espesor de 3 cm, espuma de alta densidad 70 Kg/m3 , material de relleno: espuma poliétileno, material de cobertura poliéster lavable	1	UN	85.000	16.150	101.150
19	COMPUTADOR PORTÁTIL I5 RAM 16 GB	15,6 pulgadas, intel® Core™ i5, memoria RAM DDR4-3200 MT/s de 16 GB (2 x 8 GB), almacenamiento Unidad de estado sólido (SSD) PCIe® NVMe™ M.2 de 1 TB, Integrada, Pantalla FHD (1920 x 1080), 1,59 kg, sistema operativo Windows 11	1	UN	2.815.000	534.850	3.349.850
20	COMPUTADOR PORTATIL I3 RAM 8 GB	tamaño 15,6 pulgadas, Intel Core i3 , procesador N305 , almacenamiento Estado Solido SSD 512 GB, ram 8 GB, sistema operativo 11 home, peso 1,55 kg, duración de batería 8 horas.	1	UN	2.600.000	494.000	3.094.000
21	SACAPUNTAS TAJALAPIZ ELECTRICO AUTOMATICO	Características: •Hoja intercambiable • Batería de litio •Acabado pulido • Expulsión de mina automática •Afilado rápido y automático •Función de parada automática Atención: • Inserte una fuente de alimentación estándar cuando la utilice. • El afilador está diseñado para madera de 6-8mm, lápices, colores. • No afle el lápiz de cera o tizas con este producto para evitar daños. • No utilice alcohol ni ningún otro líquido irritante para limpiar la máquina. • Desconecte el cable de alimentación antes de retirar las virutas del lápiz. • Los niños deben usarlo siguiendo las instrucciones de un adulto, para evitar insertar los dedos en el orificio y tocar la cuchilla. Medidas: 18,5 cm x 10 cm x 10 cm en empaque.	1	UN	200.000	38.000	238.000
22	ESFERO SEMIGEL PUNTA 0.7MM	Bolígrafos Negro Offi Esco semigel 0.7 mm con tapa. Punta Coreana de 0.7 mm. Ideal para ejecutivos. Tinta gel de secado inmediato. Unidad	1	UN	1.932	367	2.299
23	PISTOLA PARA PINTAR	Alto 28.5 cm Ancho 30 cm Especificaciones Tipo Pistolas Garantía 1 Año Capacidad volumétrica 800 ml Largo 15 cm Material Polímero Potencia 110 W Presión 6 Psi	1	UN	168.100	31.939	200.039
24	GUANTES DE LATEX CAJA X 100	Elaborado en látex natural. Ambidextros, cómodos y de fácil postura. Pre-entalcados con almidón.	1	UN	25.000	4.750	29.750
25	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Impresión económica para los documentos y fotografías del hogar o la oficina pequeña. Bajo costo de impresión con las 2 botellas de tinta negra de ultra alto rendimiento incluidas, con un total de hasta 15.000 páginas, y con las botellas de tinta a color de hasta 5.000 páginas. Velocidades de impresión rápidas de hasta 30 ppm en negro y 12 ppm a color (MODO ECO) y hasta 17 ipm en negro y 9 ipm a color (ISO/IEC 24734). Conectividad inalámbrica e impresión y escaneado móvil para trabajar mediante computadoras, portátiles, smartphones o tablets. Imprime prácticamente desde cualquier lugar con la función Email Print. Impresión de alta calidad en negro y colores vivos para documentos y fotografías sin bordes en una	1	UN	1.200.000	228.000	1.428.000

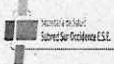
	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	VALOR UNIT	IVA	VALOR UNIT + IVA
	resolución de hasta 6.000 x 1.200 dpi. Pantalla LCD y panel fácil de usar además de opciones de conectividad para utilizar el equipo mediante una PC con el cable USB incluido o compartirlo con otros usuarios en una red inalámbrica. Bandeja frontal cubierta de hasta 150 hojas que ayuda a ahorrar espacio y a proteger el papel del polvo y arrugas. Botellas de tinta de llenado automático fáciles de usar. Las botellas detienen el suministro de tinta de manera automática una vez el tanque de la máquina esté lleno, ayudando a reducir derrames.					
26	BANDA ELÁSTICA PARA EJERCICIOS DE RESISTENCIA DE 3 PIEZAS	1	UN	40.000	7.600	47.600
27	LUCES	1	UN	462.000	87.780	549.780
28	SACO BOXEO	1	UN	252.100	47.899	299.999
29	GUANTES DE BOXEO	1	UN	84.000	15.960	99.960
30	GUANTES MMA	1	UN	100.000	19.000	119.000
31	MANCUERNA RUSA DE 8 LB	1	UN	100.800	19.152	119.952
32	MAQUILLAJE ARTÍSTICO	1	UN	30.200	5.738	35.938
33	MARCADOR PERMANENTE	1	UN	5.000	950	5.950
34	MASCARAS 3 M DOBLE FILTRO	1	UN	150.000	28.500	178.500
35	MICRÓFONO	1	UN	210.000	39.900	249.900
36	PAPEL KRAFT MULTICOLOR 65GR	1	UN	30.000	5.700	35.700
37	PARACAÍDAS DE ENTRENAMIENTO	1	UN	126.000	23.940	149.940
38	PETOS	1	UN	18.400	3.496	21.896
39	PINTURA PARA EXTERIORES 1/4 GALON	1	UN	42.800	8.132	50.932
40	PINTURA PARA INTERIORES 1/4 GALON	1	UN	42.800	8.132	50.932
41	RODILLO DE 9 PULGADAS DE FELPA ACRILICA	1	UN	15.900	3.021	18.921
42	SILLAS	1	UN	46.200	8.778	54.978
43	STEP 3 NIVELES	1	UN	130.000	24.700	154.700

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	VALOR UNIT	IVA	VALOR UNIT + IVA
44	TABLERO ACRÍLICO BLANCO BORRABLE	1	UN	134.400	25.536	159.936
45	TAPABOCAS CAJA X 50	1	UN	19.300	3.667	22.967
46	SEMILLA LAVANDA	1	UN	7.900	1.501	9.401
47	SEMILLA MIX CONDIMENTOS	1	UN	7.900	1.501	9.401
48	SEMILLAS MIX HUERTA	1	UN	7.900	1.501	9.401
49	MATERA CON PLATO	1	UN	13.400	2.546	15.946
50	TINTA ACRÍLICA 450 ML	1	UN	150.000	28.500	178.500
51	TRX (EJERCICIOS DE SUSPENSIÓN)	1	UN	160.000	30.400	190.400
52	VIDEOPROYECTOR	1	UN	1.100.000	209.000	1.309.000
53	AGENDA	1	UN	16.806	3.193	19.999
54	MORRAL	1	UN	48.730	9.259	57.989
55	BOLIGRAFO	1	UN	1.930	367	2.297

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se registrará por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **PARAGRAFO CUARTO:** La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC. **PARAGRAFO QUINTO:** Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	--

mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$52.039.700) INCLUIDO IVA.**

PARAGRAFO: La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES o hasta agotar presupuesto (lo que primero suceda)**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo a l Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1972 del 25 de septiembre de 2025, Código Presupuestal: 4245010401, Rubro: MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: 1) Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. 5) Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. 6) Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. 7). Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato. 2. Mantener un inventario suficiente de los insumos contratados para garantizar la entrega oportuna conforme las solicitudes del supervisor del contrato. 3. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución. 4. Organizar y cumplir con el cronograma de entrega establecido con el supervisor del contrato. 5. Cumplir con los protocolos, licencias y permisos para el suministro objeto del presente proceso. 6. Garantizar que los elementos objeto del contrato, sean nuevos, de óptima calidad, que no sean remanufacturados, así como que estén acordes con las características requeridas por la Subred. 7. Garantizar que los elementos suministrados cuenten con las autorizaciones legales a que haya lugar expedidas por las autoridades competentes. 8. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato. 9. Ejercer control en la entrega de los elementos solicitados, teniendo en cuenta que los elementos entregados sean iguales a los descritos en las fichas técnicas. 10. Cambiar, acorde con las indicaciones del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Subred y en un término de dos (02) días calendario siguientes al requerimiento presentado por el supervisor, los elementos que se encuentren defectuosos, se encuentren en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones requeridas. 11. Llevar control de solicitudes y entregas de los insumos y/o elementos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas. 12. Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato. 13. Garantizar que los elementos suministrados cuenten con las autorizaciones legales a que haya lugar expedidas por las autoridades competentes. 14. Entregar manuales de funcionamiento y operación, en idioma castellano, el día que se haga la entrega de los productos de acuerdo a lo establecido por el supervisor en caso de que este en idioma diferente, entregar la respectiva traducción, si el bien los tiene 15. Todas las demás que se deriven del objeto del proceso. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES,**

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	--

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 3). Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). 3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). 5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. 6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED. 7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad. 8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) 9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. 10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente. 12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. 13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. 17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. 18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. 19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. 20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. 22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. El CONTRATANTE, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competencias legales frente a las siguientes circunstancias:

1. Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, 2. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá

 Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Tránsito Sur, September 6, 2025
--	--	--	---

directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: a) **PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta como *asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*, y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **LIDER DE CONVENIOS FDL de la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud**, o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*, emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7922 -2025	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	--

liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1972 del 25 de septiembre de 2025, Código Presupuestal: 4245010401, Rubro: MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS, 2) documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No OC-412-2025. 3) Propuesta técnica y económica. 4) Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. 5) La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. 6) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. 7) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico-Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñanzas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el CONTRATANTE, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que incurra el CONTRATANTE por tal motivo. En este caso, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, EL CONTRATISTA se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádava a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. **CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** licitacionesestatessas@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Maria Fernanda Echeverria Burbano	Directora de Contratación - E
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III

 GOBIERNO DE NARIÑO Secretaría de Planeación y Desarrollo Bogotá, D.C.		CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN		Versión: 5 Fecha de aprobación: 15/04/2025 Código: 18-02-FO-0007	
CERTIFICACIÓN: <u> X </u>		INFORME PARCIAL: <u> </u>		Marque con una (X) según corresponda	
CONTRATO No. <u>7922-2025</u>		FECHA DEL INFORME: <u> </u>		24/03/2026	
FUNCIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN					
1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO U ORDEN					
Contralista:	ESTATEX SAS	NIT O C.C.	900.959.048-4	Valor Contrato Inicial:	\$52.039.700
Representante Legal:	DUVAN FELIPE CAMACHO RAMÍREZ	Credita Representante	1.013.259.991	No. Adición	Valor Adición
Objeto del Contrato u orden:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES CON EL FIN DE DESARROLLAR INICIATIVAS QUE IMPACTEN A LA COMUNIDAD POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ENTORNO A LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS LOCALIDADES DONDE SE EJECUTAN LOS CONTRATOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE FONTEBÓN CI 728-2024, EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO CI002-2024 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 855-2024 SUSCRITO CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSÁ, PARA EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SPA."				
Duración Inicial	TRES(03) MESES				
Disponibilidades Números	CDP: N° 1972 del 25 de septiembre de 2025, CRP: 56638 del 29 de diciembre de 2025				
Rubro presupuestal	MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS	CÓDIGO	4245010401	Valor Total:	\$52.039.700
FECHA ENTREGA INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		14/06/2026			
2. AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN					
FUNCIONES TÉCNICAS DE LA SUPERVISIÓN					
INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES					
No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIÓ	ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO	
1	según artículos relacionados en la factura	BOSA (PA16V01-7) FONTEBÓN (FO08V01-3) ANTONIO NARIÑO (SU42V01)	SI X NO	SI: X N/A NO:	SI: X NO:
				Oportunidad de entrega	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada
				Respuesta de imprevistos y Emergencias	Cumplimiento calidad de la prestación
				Cumplimiento de condiciones contratadas	SI: X N/A NO:
Observaciones:					

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

FUNCION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SUPERVISIÓN

3. INFORMACIÓN DE FACTURA O CUENTAS										4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS		5. OBSERVACIONES	
No.	No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACIÓN	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN					
1	FE 54	04-03-2026	MARZO	24-03-2026	1.186.096	1.186.096	50.853.604	2.3%	BOSA (PA16V01-7)				
						1.186.096	50.853.604	2.3%					
2	TOTAL				1.186.096	1.186.096	50.853.604	2.3%					

Existencia de Garantías

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICADO

Que de acuerdo a lo especificado en el requerimiento del contrato se ha dado cumplimiento con las obligaciones según los plazos pactados.

CONCEPTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO		VALOR EN NÚMEROS	
Valor ejecutado		VALOR EN LETRAS			
Saldo por ejecutar		UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MOTE		\$ 1.186.096	
VALOR TOTAL CERTIFICADO		CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MOTE		\$ 1.186.096,00	

No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO		FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO	
FE 54		4/03/2026	
VALOR A PAGAR		\$ 1.186.096,00	

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ANEXOS:

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	MONICA VIVIANA BELLO FLOREZ
C.C. No.	52744692
CARGO/PERFIL	DIRECTORA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD
ÁREA DE UBICACIÓN	DIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

Fecha Actual : martes, 24 marzo 2026

1/1

ORDEN DE COMPRA N°K1OC0000000068

PROVEEDOR: ESTATEX S.A.S
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (Bogotá, D.C.)
DIRECCION: CR 126 N 130 - 65 CA 71 ET 2
TELEFONO: 3204048481

NIT: 901861161

FECHA: 24/03/2026 09:05 a. m.

ENTREGA: 24/03/2026 12:00 p. m.

ESTADO: Confirmado

LUGAR: Entregar los insumos en la
Alcalá Muzú, KR 52 #37 -
05 SUR

CLASE ORDEN: Orden_Compra

CONTRATO: 7922-2025

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
MTS01385	KIT DE JARDINERIA	UNIDAD	1,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	0,00	19,00
MTS01416	BOQUILLA PARA AEROSOL	UNIDAD	1,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	0,00	19,00
MTS01417	BOQUILLA PARA AEROSOL SKINNY PRO	UNIDAD	6,00	\$ 2.000,00	\$ 12.000,00	0,00	19,00
MTS01418	BOQUILLA PARA AEROSOL SUPER SKINNY	UNIDAD	6,00	\$ 2.000,00	\$ 12.000,00	0,00	19,00
MTS01419	BOQUILLA FAT CAP	UNIDAD	6,00	\$ 2.000,00	\$ 12.000,00	0,00	19,00
MTS01420	SET BROCHAS DE PINTURA	UNIDAD	3,00	\$ 20.000,00	\$ 60.000,00	0,00	19,00
PAP01141	CINTA DOBLE FAZ	UNIDAD	1,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	0,00	19,00
PAP00449	ESFEROS	UNIDAD	10,00	\$ 1.931,93	\$ 19.319,30	0,00	19,00
MTS01423	PISTOLA PARA PINTAR	UNIDAD	2,00	\$ 168.100,00	\$ 336.200,00	0,00	19,00
PAP00197	MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	14,00	\$ 5.000,00	\$ 70.000,00	0,00	19,00
MTS00899	MASCARAS 3 M DOBLE FILTRO	UNIDAD	2,00	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00	0,00	19,00
MTS01434	RODILLO DE 9 PULGADAS DE FELPA ACRILICA	UNIDAD	5,00	\$ 15.900,00	\$ 79.500,00	0,00	19,00
MTS01424	SEMILLA LAVANDA	UNIDAD	1,00	\$ 7.900,00	\$ 7.900,00	0,00	19,00
MTS01425	SEMILLA MIX CONDIMENTOS	UNIDAD	1,00	\$ 7.900,00	\$ 7.900,00	0,00	19,00
MTS01426	SEMILLAS MIX HUERTA	UNIDAD	1,00	\$ 7.900,00	\$ 7.900,00	0,00	19,00

DETALLE

Entregar los insumos en la Alcalá Muzú, KR 52 #37 - 05 SUR, Centro de Costos PA16V01-7, Contrato 7922-2025, CIA 655-2024.

SUBTOTAL: \$996.719,00

DESCUENTO: \$ 0,00

IMPUESTO: \$189.377,00

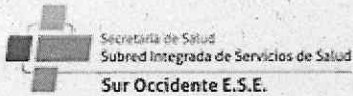
TOTAL ORDEN: \$1.186.096,00

Usuario que Confirma: 1018486189 - IVAN LEONARDO GAITAN OSPINA

Nombre reporte : INRPOrdenCompra

Usuario Imprime: 1018486189

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE****SOLICITUD****N°00000000188241****Fecha :** 24/03/2026 11:46 a. m. **Estado :** Confirmado**Usuario confirma:** 1018486189 - IVAN LEONARDO GAITAN OSPINA

Bodega que solicita: PA16V01 U C S Contrato 642 **Bodega que despacha:** 063 KENNEDY Bodega
-7 -2022 Localidad de Suministros (PAP, MTS)
Bosa USS PABLO
VI BOSA

Observaciones: IVAN GAITAN CC1018486189

	Producto - Servicio - Activo	Cantidad	Cant Pendiente
MTS01385	KIT DE JARDINERIA	1,00	1,00
MTS01416	BOQUILLA PARA AEROSOL	1,00	1,00
MTS01417	BOQUILLA PARA AEROSOL SKINNY PRO	6,00	6,00
MTS01418	BOQUILLA PARA AEROSOL SUPER SKINNY	6,00	6,00
MTS01419	BOQUILLA FAT CAP	6,00	6,00
MTS01420	SET BROCHAS DE PINTURA	3,00	3,00
PAP01141	CINTA DOBLE FAZ	1,00	1,00
PAP00449	ESFEROS	10,00	10,00
MTS01423	PISTOLA PARA PINTAR	2,00	2,00
PAP00197	MARCADOR PERMANENTE	14,00	14,00
MTS00899	MASCARAS 3 M DOBLE FILTRO	2,00	2,00
MTS01434	RODILLO DE 9 PULGADAS DE FELPA ACRILICA	5,00	5,00
MTS01424	SEMILLA LAVANDA	1,00	1,00
MTS01425	SEMILLA MIX CONDIMENTOS	1,00	1,00
MTS01426	SEMILLAS MIX HUERTA	1,00	1,00

Nombre reporte : CPRPSolicitud

Imprime Usuario: 1018486189

ORDENES DE DESPACHO

ORDEN Nro.: K1000000000257

Confirmado

FECHA: miércoles, 25 de marzo de
2026 15:39

TIPO ORDEN: Consumo

TIPO DESTINO: Dependencia

FECHA DE CONFIRMACION 25/03/2026

ALMACEN ORIGEN: 063 - KENNEDY Bodega Suministros (PAP, MTS)

DESTINO: Bodega - Solicitud: PA16V01-7 - U C S Contrato 642-2022 Localidad de Bosa USS PABLO VI
BOSA

CONCEPTO: XSE - OTROS MAT Y SUMIN - OTROS SERVICIOS

TERCERO: 1018486189 - IVAN LEONARDO GAITAN OSPINA

1/1

COD. PRODUCTO	PRODUCTO - LOTE SERIAL	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
MTS01385	KIT DE JARDINERIA UNIDAD	1,00	\$47.600,00	\$47.600,00
MTS01416	BOQUILLA PARA AEROSOL UNIDAD	1,00	\$2.380,00	\$2.380,00
MTS01417	BOQUILLA PARA AEROSOL SKINNY PRO UNIDAD	6,00	\$2.380,00	\$14.280,00
MTS01418	BOQUILLA PARA AEROSOL SUPER SKINNY UNIDAD	6,00	\$2.380,00	\$14.280,00
MTS01419	BOQUILLA FAT CAP UNIDAD	6,00	\$2.380,00	\$14.280,00
MTS01420	SET BROCHAS DE PINTURA UNIDAD	3,00	\$23.800,00	\$71.400,00
MTS01423	PISTOLA PARA PINTAR UNIDAD	2,00	\$200.039,00	\$400.078,00
MTS00899	MASCARAS 3 M DOBLE FILTRO UNIDAD	2,00	\$178.500,00	\$357.000,00
MTS01434	RODILLO DE 9 PULGADAS DE FELPA ACRILICA UNIDAD	5,00	\$18.921,00	\$94.605,00
MTS01424	SEMILLA LAVANDA UNIDAD	1,00	\$9.401,00	\$9.401,00
MTS01425	SEMILLA MIX CONDIMENTOS UNIDAD	1,00	\$9.401,00	\$9.401,00
MTS01426	SEMILLAS MIX HUERTA UNIDAD	1,00	\$9.401,00	\$9.401,00
			Total:	\$1.044.106,00

Descripción: PA16V01-7 U C S Contrato 642-2022 Localidad de Bosa USS PABLO VI BOSA
XSE OTROS MAT Y SUMIN - OTROS SERVICIOS
1018486189 IVAN LEONARDO GAITAN OSPINA
Importado de Solicitud No.: 00000000188241

Adriana Velandia
TECNÓLOGO II
C.C. 1.109.069.707

ENTREGA:

RECIBE:

25/03/2026

TRANSPORTA:

Adriana Velandia
TECNÓLOGO II
C.C. 1.109.069.707

1109069707 - ADRIANA MILENA
VELANDIA TRUJILLO

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

1109069707 - ADRIANA MILENA VELANDIA TR

INROrdenesDespacho

Usuario Imprime: 1109069707

ORDENES DE DESPACHO

ORDEN Nro.: K1000000000258

Confirmado

FECHA: miércoles, 25 de marzo de
2026 15:44

TIPO ORDEN: Consumo

TIPO DESTINO: Dependencia

FECHA DE CONFIRMACION 25/03/2026

ALMACEN ORIGEN: 063 - KENNEDY Bodega Suministros (PAP, MTS)

DESTINO: Bodega - Solicitud: PA16V01-7 - U C S Contrato 642-2022 Localidad de Bosa USS PABLO VI
BOSA

CONCEPTO: 8SE - PAPEL E IMPRESIÓN MAT Y SUMIN - SERVCONEXOS SALUD OTROS SER

TERCERO: 1018486189 - IVAN LEONARDO GAITAN OSPINA

1/1

COD. PRODUCTO	PRODUCTO - LOTE SERIAL	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
PAP01141	CINTA DOBLE FAZ UNIDAD	1,00	\$35.700,00	\$35.700,00
PAP00449	ESFEROS UNIDAD	10,00	\$2.298,99	\$22.989,91
PAP00197	MARCADOR PERMANENTE UNIDAD	14,00	\$2.889,19	\$40.448,60
			Total:	\$99.138,51

Descripción: PA16V01-7 U C S Contrato 642-2022 Localidad de Bosa USS PABLO VI BOSA
8SE PAPEL E IMPRESIÓN MAT Y SUMIN - SERVCONEXOS SALUD OTROS SER
1018486189 IVAN LEONARDO GAITAN OSPINA
Importado de Solicitud No.: 00000000188241

ENTREGA:

Adriana Velandia
TECNÓLOGO II
C.C. 1.109.069.707

RECIBE:

Ivan Gaitan
25/03/2026 1018486189

TRANSPORTA:

Adriana Velandia
TECNÓLOGO II
C.C. 1.109.069.707

1109069707 - ADRIANA MILENA
VELANDIA TRUJILLO

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

1109069707 - ADRIANA MILENA VELANDIA TR

INRPOrdenesDespacho

Usuario Imprime: 1109069707

